



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RDO NRO 6313040030019-2020-00173-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1265

En atención al escrito que antecede, advierte el juzgado que la manifestación realizada por la parte demandante, tendiente a atacar el auto a través del cual se rechazó la demanda, es extemporánea, en tanto esa providencia fue legalmente notificada el 14 de octubre de 2020; es decir, a la fecha está ejecutoriada conforme las reglas del art. 302 del C.G.P.

Sin embargo y en aras de salvaguardar el derecho de la usuaria de la administración de justicia, a través de la citadora del juzgado, como encargada de la revisión del correo electrónico institucional, se hizo revisión, a través de la cual se logró determinar que en la oportunidad procesal no fue recibido el escrito contentivo de subsanación de demanda, que dice haber remitido la apoderada judicial.

Por lo anterior, no hay lugar a realizar control a la providencia proferida por este juzgado el día 7 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db51d49b0b565fc25609992998c32ce7edd3ae1ee6f176d6eac8c7e9c48f9e0

Documento generado en 15/12/2020 04:17:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>